

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escritos y anexos de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	<b>1859-SEPJF y 2573-SEPJF</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>2228-SEPJF</b>
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>2597-SEPJF</b>
Escrito del Fiscal General del Estado de Morelos.	<b>2609-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

**Desahogo de requerimiento y manifestaciones.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos del Titular y la delegada de Fiscalía General del Estado de Morelos, con la personalidad que tienen reconocida en autos, así como el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la referida entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y del delegado del Poder Ejecutivo local, al que se le tiene reconocida la personalidad en el presente acuerdo, por los que se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ahora bien, la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, informa entre otras manifestaciones que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere; por otro lado, el Fiscal General del Estado de Morelos designa delegadas.

---

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022

**Acceso al expediente electrónico.** Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos informa, entre otras cuestiones, que a través del oficio SH/CPP/DGPGP/3058-AD/2024, de tres de julio de dos mil veinticuatro, el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda **informó que realizó la transferencia de recursos a favor de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, documentales de las cuales remite en copia certificada.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, se acuerda favorablemente la solicitud de designación de delegadas por parte del Fiscal General del Estado de Morelos, a las personas que menciona en el escrito de mérito.

**Requerimiento.** En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

**a) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso trescientos noventa y ocho (398), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diez de agosto de dos mil veintidós; o en su caso, haga del conocimiento la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

**b) A la Fiscalía General del Estado de Morelos**, por conducto de quien

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022

legalmente la represente, para que, **dentro del mismo plazo**, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión por cesantía en edad avanzada otorgada por el Poder Legislativo con cargo a la Fiscalía General, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho, bajo el apercibimiento que, de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**Solicitud.** Finalmente, en atención a las manifestaciones efectuadas por parte de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, respecto a que se “[...] *garantice el cumplimiento íntegro y adecuado de la sentencia [...]*”, por las razones que expone; tómesese conocimiento de lo anterior, y una vez que se emita el pronunciamiento respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en el asunto provéase lo que en derecho corresponda.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **196/2022**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.

IGP/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T16:13:17Z / 17/10/2024T10:13:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f 6f 18 03 69 f5 f4 63 43 f9 6f 2d a8 20 df 65 fb db 04 c8 a9 81 83 18 a2 2c 63 65 ca 23 8c 59 b4 ff b0 16 ce 0c e1 98 f2 83 60 1d 89 47 af 7c 76 fb 33 23 15 7b 84 30 c5 11 ae a4 20 e1 23 d1 8c a9 93 6f bb 57 7d 16 bc 52 2e 8d 23 2a 79 99 3e d7 ce 95 69 cb 57 2d ba 94 03 41 8c 1c 0f c5 2f 05 31 8e bd c0 49 f3 e1 61 f8 e6 f3 8d 10 9e e7 e3 4f 9e a8 ee d2 fc 0b 08 a5 b2 a9 18 b7 35 d2 00 3c a8 1c 63 8f 27 d5 d0 20 a2 3b 02 d2 57 b6 e1 7a 84 4e 99 13 66 64 86 aa 61 70 d3 42 f1 a7 10 aa af 2c 79 d1 8f 25 c4 44 e1 2e 15 3f f3 95 c1 8b d9 e5 7f 46 d9 46 7c 89 1d 56 b4 70 b0 6e 81 87 3f 2c 12 fd ca 57 21 e9 ca ce de fc c3 34 b6 bc 04 6d ba 30 4a 8b b7 8b af 53 2d a0 f4 14 1f 18 56 ba a4 06 93 27 f9 4e 36 ec a1 96 a6 63 ae b3 c2 9b c6 7f f1 7f cd 9b d1 17 a8 7b 19			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T16:12:11Z / 17/10/2024T10:12:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T16:13:17Z / 17/10/2024T10:13:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7672122			
	Datos estampillados	7358755295D00CD7BA91AEF6CFAB69A8CB02B618C7506644FCF85C5FBD7FFAD9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T23:26:09Z / 07/10/2024T17:26:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 01 92 a7 af 81 21 6c e0 ea 77 97 18 b2 48 97 47 2e e2 e9 ca 1a fe 59 38 e9 8b 35 a0 64 e2 3d 35 73 82 46 a7 c4 18 a4 e5 87 c0 83 c7 07 e7 20 2b 7d 1a 1d 2e 97 97 8b 0f 1c 76 2f 62 4c c6 ae 5a f9 6a b4 1c 86 47 72 56 11 e0 c2 b0 5a d8 4a 18 55 c4 36 b0 b4 4a 56 7f fd 96 a5 0e 91 79 9b 4b 24 73 6a 10 d0 43 fc 19 93 c0 2c 2c 3d 19 6c 7b 58 0e eb ef bd 31 0b 72 c7 a5 99 17 b9 8b 1b 36 ca 89 81 65 9e 88 bd a7 ab 7c 54 f0 a8 72 de 4b 42 8f 0a 1d 32 3b cc 1d a2 e6 81 0a c8 20 a2 43 a0 7c b3 03 43 17 02 4b 9f bd ac cc 0c 19 fa cc a5 7a ef e1 e1 ea 06 44 9e 72 55 a5 f5 ae ea 94 58 f8 65 20 5a e3 67 6a 4a ce c5 ca c7 33 1e 36 b5 d0 50 e1 4f a8 c1 59 4a 9c f5 4c fc 00 36 73 2f 6a 10 5e c7 21 05 e3 c5 e7 23 f0 50 6e a8 45 8e c8 75 a4 ef 1c 8e cd a7 d1 b6 85 cf 57 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T23:26:18Z / 07/10/2024T17:26:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T23:26:09Z / 07/10/2024T17:26:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7641887			
	Datos estampillados	D223A9AD5F3C89383CDE5654C8AB640B289F4138443770FB62C74F435C8F288D			